Municipio: Pontevedra. Localidad: Cabanas.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Pontevedra, Localidad: Lusquiños.—Creación de

Municipio: Pontevedra, Localidad: Lusquinos.—Creacion de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Pontevedra, Localidad: Rajo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Ribadumia, Localidad: La Escusa.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Vigo, Localidad: Comesaña.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos.

Municipio: Vigo, Localidad: Couto.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, en la calle Nogal sin número. gal, sin número.

Municipio: Vigo. Localidad: La Laje.—Creación de un Centro de Preescolar, que contará con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos. A tal Efecto, se crean las dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Vigo. Localidad: Lavadores.—Creación de una unidades escolares.

dad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en la avenida de Ramón Nieto.

Municipio: Vigo. Localidad: Santa Lucía.—Creación de un Centro de Preescolar, que contará con dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—. A tal efecto, se crean las dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Segundo.-Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Municipio: Caldas de Reyes. Localidad: Caldas de Reyes.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional mixto comarcal «Alfonso VII», que quedará con 35 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar -párvulos- y Dirección con función docente.

Municipio: Pontevedra. Localidad: Iglesia.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional mixto comarcal, que quedará con 15 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

Municipio: Poyo, Localidad: Chancelas.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional mixto domiciliado en Xunqueiro, que quedará con 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: Pontevedra, Localidad: Villaverde.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional mixto comarcal, que quedará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

Municipio: Ribadumia. Localidad: Bouza Martín.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional mixto comarcal Julia Becerra Malvars, que quedará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar -párvulos- y Dirección sin curso.

—parvulos— y Direccion sin curso.

Municipio: Vigo. Localidad: Costa.—Supresión de dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional mixto comarcal, que quedará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: Vigo. Localidad: Couto.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar propulse en al Colegio

Municipio: Vigo. Locandad: Coulo.—Supresion de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional mixto comarcal «Lope de Vega», que quedará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función decente. función docente.

Municipio: Vigo. Localidad: Fuenteoscura-Candeán.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional mixto comarcal, que quedará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente.

Municipio: Vigo. Localidad: Iglesia-Comesaña.—Supresión de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Colegio Nacional mixto comarcal «Párroco D. Camilo», que quedará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso:

Municipio: Vigo. Localidad: Moledo-Sárdoma.—Modificación del Colegio Nacional mixto, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea la Dirección con función docente y se suprimen dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos.

#### Provincia de Salamanca

Municipio: Béjar Localidad: Béjar.—Supresión de una uni-dad escolar de Educación Preescolar —párvulos— en el Cole-gio Nacional mixto «Filiberto Villalobos», de la calle Colón, sin número, que quedará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Edu-cación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directeres escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda. Tercero.-Modificaciones de Centros Escolares que, sin alte-

#### Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz.-Modificación del Colegio Municipio: Cadiz. Localidad: Cadiz.—Modificación del Colegio Nacional de prácticas masculino «Celestino Mutis», que contará con ocho unidades escolares de niños de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una unidad escolar de niños de Educación Especial; una plaza de Profesor diplomado en Educación Esica y Dirección si que se a transferencia de la colegio de la ción sin curso. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de niños de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar y en una unidad escolar de niños de Educación Especial.

niños de Educación Especial.

Municipio: San Fernándo, Localidad: San Fernando.—Constitución del Centro de Preescolar —Nuestra Señora del Carmen», domiciliado en General Varela, 302, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I.N.A.S., que contará con tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—y Dirección con curso. A tal efecto, se integran, transformadas en unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, la unitaria de niños y la unitaria de niñas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— dependiente de dicha Junta de Promoción Educativa que existían en la localidad. existían en la localidad.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

## Provincia de Lugo

Municipio: Sober. Localidad: Canabal.—Se rectifica la Orden de 14 de julio de 1978 (-BOE» Oficial del Estado» de 1 de septiembrel significando que la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que se suprime funcionaba en la localidad de Canabal del Municipio de Sober y no en la localidad de Sober empreora de la localidad de de Sober como por error se hizo constar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Eduación Básica.

# ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se crean unidades en los Centros de Educación Es-pecial de convenio que se indican. 3553

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados sobre creación de unidades en los Centros de Educación Especial que figuran en el anexo de esta Orden, que han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales que formulan sus respectivas propuestas con informes favorables de las Inspecciones Técnicas de Educación de las mismas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean unidades en los Centros de Educación Especial que tienen convenio con éste Ministerio, detallados en el anexo adjunto, para la reeducación de las deficiencias que se mencionan en cada uno de ellos.

Segundo.—El régimen de funcionamiento de estos Centros será el de Administración especial

será el de Administración especial.

Lo digo a V I, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### Provincia de Alicante

Localidad: Agost.

Municipio: Agost. Domicilio: Carretera del Tibi, kilometro 3. Denominación: «Centro Comarcal de Educación Especial de

. Número de código: 03000059. Titular: Patronato Provincial de Asistencia y Educación Especial de Alicante.

Ampliación: Una Escuela Hogar con ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

Puestos escolares: 300.

Constitución del Centro: 26 unidades (13 de niños y 13 de niñas de Pedagogia Terapeutica) y Director sin función docente.

## Provincia de Cádiz

Localidad: Puerto de Santa María. Municipio: Puerto de Santa María. Domicilio: Carretera de El Portal, sin número, finca «El Madrugador-

Denominación: «Centro de Educación Especial». Titular: Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. Ampliación: Escuela Hogar con 10 unidades (cinco de niños

Amphacion: Escuela riogar con 10 unidades centro de minos y cinco de niñas).
Puestos escolares: 400.
Constitución del Centro: 50 unidades (21 de niños, 21 de niñas de Pedagogía Terapéutica y cuatro de niños y ouatro de niñas con deficiencia de audición) y Director sin función docente.

ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Biarritz (Francia). 3554

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento, con fecha 29 de julio de 1969, faculta a la Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta que formula la citada Junta de Pro-Examinada la propuesta que formula la citada Junta de rromoción Educativa, a través de la Secretaría General Técnica
del Departamento, para que se cree en Biarritz (Francia) una
unidad escolar dependiente de dicha Junta, en sustitución de la
que venía funcionando en régimen de dependencia directa de
este Departamento;

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los tér-

minos del referido Convenio, y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes, y de modo especial de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Biarritz (Francia).

Segundo.—Se suprime la unidad escolar que funcionaba en dicha ciudad en régimen de dependencia directa de este Departamento

partamento
Tercero.—La enseñanza que se imparta será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.
Cuarto.—El Profesorado nombrado para regentar la plaza que se crea percibirá con cargo al presupuesto de este Departamento el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación corresponde, así como el complemento de cuerpo, cuando sean funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne a los Profesores nombrados se entenderá comprendida la indemnización por vivienda que corresponda abonar a los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Mdrid, 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,

Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo Sr. Director general de Educación Básica.

ORDEN de 11 de diciembre de 1978 por la que se crea en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid. con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Restauración», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro. 3555

Ilmo. Sr.: La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid cuenta entre otras especialidades con las de Grabado. Litografía. y «Encuadernación» de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, que tienen una buena aceptación por parte del alumnado.

Dada la importancia de dichas especialidades, que aumenta día en día, el Inspector general de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos considera apremiante la necesidad de completar estas enseñanzas con la de «Restauración», por lo que solicita su creación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, logrando así una más completa formación del alumnado que cursa las especialidades de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, haciendo constar al mismo tiempo que su concesión no supone aumento de dotación de personal docente, por disponer dicha Escuela de Profesor especializado en tal modalidad, por lo que, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, de Reglamentación de esta claso de estudios, de estudios

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Restauración», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro.

cadas al Libro.

Segundo.—La enseñanza creada se impartirá a partir del curso académico 1978-79 el primer curso de la especialidad, y de 1979-80 el segundo curso de la misma.

Tercero.—La creación de la especialidad a que se refiere el apartado primero de la presente no supone modificación algrina en la plantilla del Profesorado que actualmente ciene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid 11 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo, Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 12 de diciembre de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias. 3556

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Depar-tamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Pre-

escolar, Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.-Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

## Provincia de Almería

Municipio: Almería. Localidad: Almería.—Constitución del Colegio Nacional «Santa Isabel», domiciliado en finca «Santa Isabel», que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se integran y trasladan seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que se desglosan del Colegio Nacional «Los Millares», de la misma localidad.

## Provincia de Avila

Municipio: Hoyo de Pinares. Localidad: Hoyo de Pinares. Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en Hoyo de Pina-Amphación del Colegio Nacional, domicinado en rioyo de Fina-res, que constará con 13 unidades escolares mixtas de Educa-ción General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

### Provincia de Baleares

Municipio: Calviá. Localidad: Calviá.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal, domiciliado en avenida de Palma, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Prescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales habilitados en Ca'n

Vic, 29. Municipio: Calviá. Localidad: Calviá.—Constitución de la Es-Municipio: Calvia. Localidad: Calvia.—Constitución de la Escuela graduada, domiciliada en carretera de Andraitx, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en